



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00222-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	MONTAG ELECTRICO SAS Y OTRO
DEMANDADO	VIAS DE LAS AMERICAS SAS

Señor Juez, le informo que, en el presente proceso verbal, la sala integrada por los magistrados PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ (preside), MARCO TULIO BORJA y CARMELO RUIZ VILLADIEGO de la sala civil familia laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, mediante providencia de 28-junio de 2021, **RESOLVIÓ:** “*PRIMERO: ADICIONAR EL NUMERAL TERCERO de la parte resolutive de la sentencia dictada el 06 de octubre de 2020, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería – Córdoba, dentro del PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, radicado bajo el No. 23 001 31 03 004 2017 00222 – 01 promovido por MONTAG ELECTRICO S.A.S. y JULIO RAMÓN ÁLVAREZ TURIZO contra VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., en el sentido de CONDENAR a Vías de las Américas S.A.S., a pagar a favor de Montag Eléctrico S.A.S., los intereses legales equivalentes a seis por ciento anual sobre la suma de \$135.440.595 causados desde el 20 de marzo de 2016, hasta que se cancele la obligación. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de Vías de las Américas S.A.S., en favor de Montag Eléctrico S.A.S., las que se liquidaran por el juez de primera instancia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del CGP.*” (...)

KATYWSK BERROCAL KERGUELEN

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Vista la nota secretarial que antecede y la actuación de la cual da cuenta el Superior, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72541583a981bea50614d70c55db8734f3277b5be9fc78af97b81a8c6c4ab148**

Documento generado en 13/07/2021 01:37:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**